



Facilidades de Pago de Impuestos en Tiempos de Covid-19

Santiago, 13 de Abril de 2020

El 1 de Abril pasado, el Ministerio de Hacienda emitió el Decreto Supremo N° 420, en el que informa las medidas tributarias para mitigar los graves efectos económicos que generará la propagación del Covid-19.

Con esta fecha, el Servicio de Impuestos Internos, órgano fiscalizador de los impuestos, ha emitido dos Resoluciones N° 40 y 41 que vienen aclarar y precisar aquellas medidas tributarias. Ellas son:

- 1) El periodo que comprende la condonación o liberación de pago de los “Pagos Provisionales Mensuales” (PPM) son los correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020, cuyo cumplimiento se debe realizar en Abril, Mayo y Junio de 2020 respectivamente.
El beneficio es para todos los contribuyentes independiente de su tamaño que se encuentren obligados a pagar los PPM conforme a la letra a) del Artículo 84 de la Ley de la Renta, sea a través del formulario N°29 o N°50. La obligación de presentar estos formularios se mantiene.
- 2) Los contribuyentes Pyme, acogidos al sistema de la letra D) del Artículo 14 de la Ley de Renta, pueden pagar los impuestos que determinen hasta el 31 de Julio de 2020; pero, la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta Form.22, vence impostergablemente el 30 de Abril próximo. Esta declaración debe realizarse por internet y optar por “Pago Diferido”.
- 3) Los pequeños contribuyentes acogidos al régimen de tributación de la letra D) del Artículo 14 de la Ley de la Renta (Propyme), podrán prorrogar el *pago de IVA* de los meses de Marzo, Abril y Mayo 2020, que se declaran y pagan en los meses de Abril, Mayo y Junio 2020 respectivamente, y pagar en 12 cuotas mensuales iguales y reajustadas, a partir de Julio de 2020.
- 4) Contribuyentes del segmento mayor (No Pymes) cuyos ingresos en promedio de los tres últimos años, superen UF 75.000 y no excedan de las UF 350.000 -considerando en este las realizadas por empresas relacionadas- podrán prorrogar el *pago de IVA* de los meses de Marzo, Abril y Mayo 2020, que se declaran y pagan en los meses de Abril, Mayo y Junio 2020 respectivamente, y pagar en 6 cuotas mensuales iguales y reajustadas, a partir de Julio de 2020.
- 5) Los contribuyentes que opten por prorrogar estos pagos deben presentar las declaraciones formularios 29 en forma oportuna y optar por pago diferido, en la opción “Monto de IVA postergado 6 – 12 Cuotas”.
- 6) Los contribuyentes que hayan postergado el pago de IVA de los periodos Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, según procedimiento Resolución N°10 del 2020; podrán postergar aquellas cuotas con vencimiento en los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2020 aplicar los criterios, según corresponda, de pagar 6 o 12 cuotas a partir de Junio 2020 (pago de Julio 2020).
- 7) Los importadores micro, pequeños y medianos, pueden liberar sus mercancías prorrogando el pago de este impuesto IVA de la forma expuesta en los numero anteriores.

En general, estas medidas benefician a las micro, pequeñas, medianas empresas y no alcanzan a los impuestos de retención como: Impuesto Único de Segunda Categoría, Retención de Honorarios, Retención por Cambio de Sujeto del IVA. Tampoco se observan beneficios para las grandes entidades con excepción la expuesta en el numero 1) de este informativo.

